ANEXO DE CLAUSULADO GENERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 366 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS.

CONTRATANTE : La Superintendencia de Transporte
ESTEFANIA PISCIOTTI BLANCO, identificada con Cédula de Ciudadanía, 1.018.409.106 quien actúa en su calidad de Secretaria General, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resolución 5951 del 8 de junio de 2021, adicionada por la Resolución 7412 del 30 de junio de 2021 y la Resolución No. 011448 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación.

CONTRATISTA : TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, identificado con NIT No. 901.061.710 – 0, representada legalmente por ADRIANA CAMERO PIRAQUIVE identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.093.202 de Bogotá D.C, según certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena.

OBJETO : "Mantenimiento de servidores, switches, equipos de cómputo y periféricos incluyendo bolsa de repuestos, para la Superintendencia de Transporte¨

PLAZO DE EJECUCIÓN : El plazo de ejecución del contrato que se suscriba producto del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma del contrato) y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas) y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).

NOTAS:

A. El mantenimiento preventivo y correctivo (incluyendo bolsa de repuestos) se realizará hasta el 31 de diciembre de 2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución, y suscripción del acta de inicio.

B. Para las garantías sobre los mantenimientos preventivos y correctivos, tres (3) meses a partir del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

C. Sobre la garantía de la bolsa de repuestos, según lo correspondiente a cada elemento, no siendo menor a seis (6) meses en ningún repuesto.

En todo caso el valor del contrato que se suscriba se ejecutará en la presente vigencia fiscal.

VALOR : CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 179.852.752) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con los valores unitarios adjudicados:

Ítem	Descripción	cantidad		PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	**Un mantenimiento preventivo y correctivo de servidores y switches; y todos los correctivos.**				
	Servidor M830 - G00BBM2	6		$ 408.200,00	2.449.200,00 COP
	Chasis PowerEdge M1000E - 2QCB382	1		$ 525.000,00	525.000,00 COP
	EqualLogic PS6210XS - DXB5P22	1		$ 592.900,00	592.900,00 COP
	EqualLogic PS6610ES - GM3HJH2	1		$ 592.900,00	592.900,00 COP
	Switch Force10 S25N-S50N - 2C70VS1	2		$ 459.300,00	918.600,00 COP

	Switch PowerSwitch N2048 - 3P22Y42	2		$ 379.700,00	759.400,00 COP
	Switch PowerSwitch N3048 - 71NH0Z1	2		$ 379.700,00	759.400,00 COP
	FortiWeb 400D - fv400dta18000152	2		$ 925.000,00	1.850.000,00 COP
	Total ítem 1	**17**			**8.447.400,00 COP**
2	**Un mantenimiento preventivo y correctivo de PCs y Portátiles; y todos los correctivos**				
	OTRAS REFERENCIAS	56		$ 85.700,00	4.799.200,00 COP
	PORTATIL OTRAS REFERENCIAS	51		$ 80.900,00	4.125.900,00 COP
	HP 2 GB	3		$ 80.900,00	242.700,00 COP
	HP 3 GB	1		$ 80.900,00	80.900,00 COP
	PORTATIL DELL VOSTRO 1320	4		$ 80.900,00	323.600,00 COP
	PORTATIL 15.6" ACER 5742	10		$ 80.900,00	809.000,00 COP
	HP 4300 SFF	9		$ 85.700,00	771.300,00 COP
	PORTATIL LENOVO FLEX 2	1		$ 80.900,00	80.900,00 COP
	HP PRODESK 600 G1 MINI DM F3u77av#090	111		$ 85.700,00	9.512.700,00 COP
	PORTATIL HP ELITEBOOK 840 INTEL 17	25		$ 80.900,00	2.022.500,00 COP
	PORTATIL ACER AMD-A10-7300	1		$ 80.900,00	80.900,00 COP
	PORTATIL 3.2 PROBOOK	1		$ 80.900,00	80.900,00 COP
	DESKTOP IMAC 21.5"	1		$ 300.000,00	300.000,00 COP
	HP 705+G3+DM+CCE+COL+1.2 ID28727048 N/PW4V44AV#066	80		$ 85.700,00	6.856.000,00 COP
	APPLE IMAC RETINA 5K 27"	2		$ 300.000,00	600.000,00 COP
	HP705 G4 DM 8GB/1TB/N/P 5LY64LP#ABM	64		$ 85.700,00	5.484.800,00 COP
	PORTATIL HP705 G4 DM 8GB/1TB/N/P 5LY64LP#ABM	1		$ 80.900,00	80.900,00 COP
	Total ítem 2	**421**			**36.252.200,00 COP**
3	**Un mantenimiento preventivo y correctivo de Impresoras; y todos los correctivos.**				
	HP LaserJet MFP E62555	12		$ 222.300,00	2.667.600,00 COP
	Lexmark C792	1		$ 274.300,30	274.300,30 COP
	Lexmark X656de	2		$ 248.300,00	496.600,00 COP
	HP LaserJet MFP M630	9		$ 239.800,00	2.158.200,00 COP
	Lexmark CX725	3		$ 207.600,00	622.800,00 COP
	HP Color LaserJet A3	2		$ 248.300,00	496.600,00 COP
	Fargo dtc45000	1		$ 416.700,00	416.700,00 COP
	Zebra GK420t	11		$ 225.200,00	2.477.200,00 COP
	Total ítem 3	**41**			**9.610.000,30 COP**
4	**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Escáneres: 1 mantenimientos preventivos y todos los correctivos**				
	FUJITSU FI-6230	21		$ 280.300,00	5.886.300,00 COP
	WORKFORCE ESCANER DS-860	5		$ 224.400,00	1.122.000,00 COP

	Kodak Alaris blanco mod. S2080W	1		$ 348.100,24	348.100,24 COP
	kodak i2820	4		$ 297.700,00	1.190.800,00 COP
	Total ítem 4	**31**			**8.547.200,24 COP**
5	**Bolsa de Repuestos**				
	Bolsa de Repuestos - Servidores				
	disco de servidor - ST300MM0008	2		$ 2.331.352,28	4.662.704,56 COP
	board dell poweredge m830 - 0W4W8N	1		$ 11.326.178,90	11.326.178,90 COP
	Memoria RAM 16GB - DDR4 dual	1		$ 719.824,50	719.824,50 COP
	fuente de poder chasis dell m1000e - 0G803N	1		$ 1.139.758,92	1.139.758,92 COP
	ventiladores para chasis dell m1000e	1		$ 980.000,00	980.000,00 COP
	Fuente de poder para Dell Equallogic PS6610	1		$ 1.395.112,92	1.395.112,92 COP
	Ventiladores para Dell Equallogic PS6610	1		$ 980.000,00	980.000,00 COP
	Disco duro para dell equallogic PS6610 SAS SSD - ST2000NM0045 rev DE04	1		$ 2.006.117,54	2.006.117,54 COP
	Disco duro para dell equallogic PS6610 SAS HDD - HUSMM164ASS200 rev A2C0	1		$ 1.617.122,54	1.617.122,54 COP
	Bateria controladora Dell Equallogic PS6610	1		$ 2.292.106,21	2.292.106,21 COP
	adaptador vga macho a hdmi	20		$ 69.147,91	1.382.958,20 COP
	Bolsa de Repuestos - PCs y Portátiles				
	Board HP Prodesk 600 - 696549-003	2		$ 642.600,77	1.285.201,54 COP
	Board Hp Elitedesk G4 - 826037-601	2		$ 642.600,77	1.285.201,54 COP
	Memoria Portalil - 1600 MHz SDRAM DDR3	8		$ 192.575,00	1.540.600,00 COP
	Memoria PC - 1600 MHz SDRAM DDR3	8		$ 178.175,00	1.425.400,00 COP
	Memoria Portatil - 1600 MHz SDRAM DDR4	8		$ 223.875,00	1.791.000,00 COP
	Fuente de poder Lenovo Thinkcentre	3		$ 342.750,00	1.028.250,00 COP
	Disco Duro de estado sólido conexión sata - wds5002gb0a	20		$ 475.247,73	9.504.954,60 COP
	Combo teclado mouse usb	60		$ 110.000,00	6.600.000,00 COP
	Cable HDMI - 2mt	20		$ 42.500,00	850.000,00 COP
	Cable HDMI - 3mt	5		$ 66.500,00	332.500,00 COP
	Cable HDMI	2		$ 56.386,06	112.772,12 COP
	Batería para EliteBook 840 - 717376-001	2		$ 336.863,25	673.726,50 COP
	Bolsa de Repuestos - Impresoras				
	kit de mantenimiento Impresora Láser Jet MFP M630 - B3M77-67902	6		$ 965.250,00	5.791.500,00 COP
	kit de mantenimientoImpresora Lexmark C 792de - 40x7100	2		$ 972.350,00	1.944.700,00 COP
	kit de mantenimiento Impresora térmica zebra mod. GK420T - 105934-035	15		$ 334.104,13	5.011.561,95 COP
	kit de mantenimiento Impresora HP LaserJet MFP	15		$ 913.300,00	13.699.500,00 COP

	E62555 - j8j88a				
	kit de mantenimiento Impresora Lexmark CX 725 - 41X0554	10		$ 859.750,00	8.597.500,00 COP
	Bolsa de Repuestos - Escáneres				
	kit de mantenimiento Escáner Fujitsu fi-6230 y fi-6230z -CON-3540-011A	21		$ 585.000,00	12.285.000,00 COP
	kit de mantenimiento Escaner Fujitsu fi-7180 - CON-3670-002A	10		$ 615.000,00	6.150.000,00 COP
	kit de mantenimiento Escaner Kodak Alaris blanco mod. S2080W - 1015866	2		$ 876.850,00	1.753.700,00 COP
	kit de mantenimiento Escaner Kodak i2820 - 8269607	8		$ 573.201,76	4.585.614,08 COP
	kit de mantenimiento Epson WORKFORCE ESCANER DS-860 - B12B813581	4		$ 561.346,21	2.245.384,84 COP
	Total tem 5 (Bolsa de repuestos)	**264**			**116.995.951,46 COP**
VALOR TOTAL					**179.852.752,00 COP**

SUSCRIPCIÓN : BOGOTÁ D.C.

CONSIDERACIONES: Que en consideración a las disposiciones referidas, la Entidad adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES SASI No. 002 DE 2021. el cual cumplió con cada una de las etapas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, como se evidencia en la Plataforma SECOP II. De conformidad con lo anterior, el presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las establecidas en el Estudio Previo, Aviso de Convocatoria y demás documentos anexos al proceso de contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - SASI 002-2021. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica, en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos que hagan parte del contrato. 2. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato que conlleven al cumplimiento del contrato y las obligaciones derivadas del mismo. 3.Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual. 4. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato. 5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 6. Constituir la garantía única y presentarla a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. 7. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato. 10. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, incluidos los elementos cotizados de la bolsa de repuestos, durante el plazo de ejecución del contrato. 11. Cumplir en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, con el máximo de calidad. 12. Seguir los protocolos de bioseguridad instaurados por la entidad y el Ministerio de Salud, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia por covid-19. 13. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato. 15. Responder por las demoras que se generen en la respuesta efectiva de las

solicitudes de servicio y entrega de partes. 16. Cargar la información y los informes de ejecución del contrato en la Plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad con los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 17. Acreditar que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial en los términos previstos en la ley 2050 del 12 de agosto del 2020, y demás normas que la modifiquen, aclaren, complementen, y reglamenten. 18. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. 19. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la SUPERINTENDENCIA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. 20. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta. 21. El oferente deberá cumplir con todas las normas, leyes y procedimientos ambientales que se requieran en ejecución del objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** 1. Firmar el Acta de Inicio como requisito para la ejecución del contrato. 2Entregar las hojas de vida con sus respectivos documentos soporte de formación académica y experiencia, del equipo presentado con la propuesta. 3. Presentar el cronograma de actividades al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio. 4. Informar de inmediato los cambios de personal y allegar en máximo a los dos (2) días hábiles, las hojas de vida del personal que reemplazará al saliente, cumpliendo o mejorando los perfiles mencionados en la ficha técnica, a fin de que éstas sean avaladas por el supervisor del contrato. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación. 5. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado con el supervisor del contrato, para las actividades de mantenimiento, entrega de repuestos y/o partes requeridas. 6.Realizar los mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato, desarrollando cada una de las actividades descritas en la ficha técnica. Estos mantenimientos preventivos serán realizados previa autorización y planeación con el supervisor del contrato. 7.Garantizar el mantenimiento correctivo de los equipos de conformidad con lo dispuesto en la ficha técnica. 8. Atender los requerimientos, en sitio, según lo descrito en la ficha técnica, para cada uno de los sub ítem definidos, de acuerdo con las necesidades del servicio. 9. Vincular el recurso humano que cumpla con el perfil técnico exigido y garantizar la disponibilidad de este durante el tiempo de ejecución del contrato. 10. Suministrar al personal a su cargo los elementos de seguridad industrial necesarios de acuerdo con la normatividad vigente para la prestación de este tipo de servicios (Ej.: tapabocas, guantes, cinturones, carro para transporte de cajas, entre otros), los cuales serán de uso obligatorio lo cual se verificará por el supervisor durante la ejecución del contrato.11. Garantizar la disponibilidad del personal dispuesto para el contrato conforme a lo establecido en la ficha técnica. 12. Realizar un estudio de mercado, para establecer el precio de los repuestos, cuando no se encuentren dentro del listado de partes a proveer, el cual debe ser presentado previamente al supervisor del contrato para su revisión y aprobación para efectuar la compra del repuesto y/o parte a cambiar. 13. Entregar, Instalar y poner en funcionamiento los repuestos y/o partes nuevos, necesarios para remplazar aquellos que por daño o deterioro no permitan el normal funcionamiento de los equipos. Estos cambios se deben realizar con previa autorización del supervisor del contrato. 14. Garantizar repuestos originales y nuevos con garantía de los fabricantes de mínimo seis (6) meses, debidamente importados, si es del caso. 15. Reponer los repuestos y/o partes que hayan sido suministrados y presenten fallas de funcionamiento, sin costo adicional para la Superintendencia de Transporte. 16. Asumir el costo de fletes, seguros, bodegaje, acarreos, desplazamientos, traslados de personal técnico, soporte en garantía y demás que sean requeridos para ejecutar el contrato.17. Garantizar a la SUPERTRANSPORTE la correcta operación de los equipos intervenidos después de realizadas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. 18. Brindar el soporte de acuerdo a los tiempos establecidos en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** de forma presencial. 19. Cumplir con el cronograma presentado al supervisor del contrato para el mantenimiento preventivo. 20. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta, de forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 21. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 22. Disponer de los equipos y herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 23. Presentar la factura dentro del término indicado. 24. Asumir por cuenta propia todos los costos que se generan en el cumplimiento del contrato, tal como le indique el supervisor designado por la entidad. 25. Dar respuesta en el término que indique el supervisor sobre los requerimientos de información o documentación que efectúen órganos de control, autoridades judiciales o cualquier tercero. 26. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato. 27. Informar de manera inmediata al supervisor sobre las eventualidades que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. 28. Entregar dentro de los términos las garantías de los servicios que hacen parte de la oferta. 29. Acreditar que cuenta con un plan estratégico de seguridad vial, cuando así le aplique en los términos señalados en la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, o las demás que la modifiquen, afecten o regulen. 30. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas

mínimas estipuladas en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas** del presente proceso. 31. Entregar un reporte del mantenimiento realizado para cada uno de los equipos, que incluya la información del trabajo realizado y la lista de partes reemplazadas (si aplica). 32. Realizar todas las actividades para cumplir con la garantía sobre el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (3 meses) y sobre la bolsa de repuestos (mínimo 6 meses). 33. Expedir factura electrónica para el trámite de pago de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente, cuando se esté obligado a ello. 34. Las demás que sean requeridas por la entidad y que correspondan al cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por cumplir, las normas legales que son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA SUPERTRANSPORTE:** La Superintendencia Transporte se obliga a: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado. 2. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Informar al Contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del mismo. 5. Garantizar el espacio físico óptimo para el desarrollo de las actividades descritas en el objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas solicitadas. **CUARTA.- FORMA DE PAGO**: La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Pagos contra la prestación de los servicios efectivamente realizados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor incluyendo el formato de reporte de mantenimiento e informe de supervisión y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley. Para el cobro de los repuestos requeridos para el cumplimiento de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, debe presentarse la factura con la previa presentación de las remisiones y/o documento en el que se verifique la recepción e instalación de conformidad de los repuestos y/o elementos, con las especificaciones y cantidades necesarias. El pago se realizará previa presentación de la factura debidamente diligenciada y constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor en los meses donde se haya requerido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de éste soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO CUARTO:** Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. **PARAGRAFO QUINTO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** En la ciudad de Bogotá D.C. **SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37721 de 2021, expedido por la Dirección Financiera. **SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: LA ENTIDAD** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o por quien designe el Ordenador del Gasto, el cual dará cumplimiento a lo señalado en el en el Manual de Contratación de la Superintendencia de Transporte, vigente. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Área de Contratos. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones del supervisor, entre otras: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. 2. Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiere por la celebración del contrato. 3. Enviar a la Secretaría General, Área de

Contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. 4. Informar permanentemente al Ordenador del Gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato. 5. Una vez entregados los informes correspondientes por parte de **EL CONTRATISTA**, el Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el Supervisor deberá dejarlo por escrito informando a **EL CONTRATISTA** las razones sobre el particular. 6. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente contrato, el Supervisor deberá radicar la solicitud de pago con todos los soportes en la dependencia de LA ENTIDAD correspondiente. 7. Comunicar de manera inmediata a la Contraloría General, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a LA ENTIDAD. 8. Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor. **OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 consistente en garantía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MINIMO	VIGENCIA MINIMA
PROVEEDOR ADJUDICATARIO – EJECUCION DEL CONTRATO		
Cumplimiento	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad de Servicio	10% Del valor del Contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Vigencia igual al término de duración del contrato.

La póliza deberá ser entregada subida en la Plataforma SECOP II para su a probación junto con la certificación de pago y el anexo de condiciones. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA ENTIDAD**. DECIMA. -SUSPENSIÓN**: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Por mutuo acuerdo de las partes, se podrá dar por terminado el contrato, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.-SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** LA ENTIDAD podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE impondrá multas sucesivas por no cumplir con cualquiera de las obligaciones en el contrato o en los documentos que lo integren, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente al 0.001 del valor toral del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, sin exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas podrán ser descontadas directamente del saldo

a favor del CONTRATISTA si los hubiere, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento se pactará a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al 20% del valor total del contrato, será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado, y podrá ser descontadas directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA QUINTA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de LA ENTIDAD, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que **EL CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **DÉCIMA SEPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago. **DÉCIMO OCTAVA**.- **CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de LA ENTIDAD. **DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de LA ENTIDAD. **VIGESIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga con la Superintendencia a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato y la liquidación. **VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN**: Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:** LA ENTIDAD convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. El estudio y documentos previos; 2. El pliego de condiciones; 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que no sea contraria a las disposiciones del presente contrato, y 4. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA**

SEPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza y acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos que se deriven del presente contrato, sea realizada a través de medio electrónico, según los lineamientos contenidos en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGESIMA OCTAVA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el Contratista durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Transporte, conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO:** Le corresponde al Contratista el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, la entrega de los productos a adquirir con las especificaciones técnicas mencionados en los estudios previos y Anexo 1 y 2, los cuales hacen parte integral del proceso.

Para constancia se firma por SECOP II en Bogotá D.C, el 25 de noviembre del 2021.

Revisó y Aprobó: Denis Adriana Monroy Rugeles – Directora Administrativa.
Proyectó: Nancy S Patiño León– Contratista - Dirección Administrativa